DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y TRANSPORTES

ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza adoptados en sesión de 18 de septiembre de 2009

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 18 de septiembre de 2009, reunida bajo la presidencia de Nuria Más Farré, de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1. Zuera: Informe para justificación de la delimitación del Sector «Huerta Chica 2» en suelo urbanizable no delimitado del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2009/176.

Primero.—«Emitir informe desfavorable a la justificación de la delimitación de Sector Huerta Chica 2 en Suelo Urbanizable no Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera a solicitud del Ayuntamiento de ese término municipal, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 1/2008, de medidas urgentes de adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de Suelo, con la siguiente motivación: se considera inadecuada la justificación de la necesidad de delimitar los suelos urbanizables no delimitados propuestos, habida cuenta de la situación del resto de los suelos existentes en el municipio, que implica un consumo de suelo que no garantiza un desarrollo urbano racional que permita la correcta inserción del mismo en la estructura urbanística municipal, conforme a los argumentos jurídicos esgrimidos en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de fecha 18 de septiembre de 2009.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera.

2. Zuera: Informe para justificación de la delimitación de Sector «Las Lomas 2» en suelo urbanizable no delimitado del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2009/175.

Primero.—«Emitir informe desfavorable a la justificación de la delimitación de Sector Las Lomas 2 en Suelo Urbanizable no Delimitado del Plan General de Ordenación Urbana de Zuera a solicitud del Ayuntamiento de ese término municipal, de conformidad con lo establecido en la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 1/2008, de medidas urgentes de adaptación del ordenamiento urbanístico a la Ley 8/2007, de Suelo, con la siguiente motivación: Se considera inadecuada la justificación de la necesidad de delimitar los suelos urbanizables no delimitados propuestos, habida cuenta de la situación del resto de los suelos existentes en el municipio, que implica un consumo de suelo que no garantiza un desarrollo urbano racional que permita la correcta inserción del mismo en la estructura urbanística municipal, conforme a los argumentos jurídicos esgrimidos en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de fecha 18 de septiembre de 2009.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera.

3. Zaragoza: Informe para modificación aislada número 1 del Plan Parcial del Sector 89/4 (Valdespartera) manzanas 85, 86, 88 y 89 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2009/85.

Primero.—Informar desfavorablemente la modificación aislada número 1 del Plan Parcial del Sector 89/4 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza con el objetivo de modificar la ordenación de las parcelas de uso terciario, con la siguiente motivación: La presente modificación supone un cambio sustancial de ordenación que produce una contradicción con el modelo adoptado por el plan parcial vigente que empeora la ordenación inicial y que no justifica la correcta organización del desarrollo urbano. Asimismo, se considera que no se han resuelto aspectos tales como los problemas de tráfico y ruido que pueden generarse con la actuación propuesta, la previsión de aparcamientos que precisará la gran superficie comercial, así como la inadecuación de los cambios en las Normas Urbanísticas propuestos, conforme a lo establecido en la parte expositiva de este acuerdo.

Segundo.—La eficacia del presente informe se encuentra condicionada a la efectiva aprobación definitiva y publicación de la modificación puntual número 47 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Tercero.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de fecha 18 de septiembre de 2009.

Cuarto.—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.

4. Zaragoza. Informe para modificación de los Planes Parciales de las áreas 7-8 y 9-11-12-13 del Plan General de Ordenación Urbana, para la ampliación del I.E.S «Tiempos Modernos». COT 2009/123

Primero.—Informar favorablemente la modificación de los Planes Parciales de las áreas 7-8 y 9-11-12-13 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, para la ampliación del

Instituto de Educación Secundaria «Tiempos Modernos», a instancia del Servicio Provincial de Zaragoza del Departamento de Educación Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón con el reparo de obtener con carácter previo a la aprobación definitiva municipal el Dictamen Favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón en virtud de lo dispuesto en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, Urbanística.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autentificados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de fecha 18 de septiembre de 2009.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza.

5. Zaragoza: Informe para Plan Parcial de Suelo Urbanizable No Delimitado de uso residencial SG1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. Cumplimiento de prescripciones. COT 2008/202.

Primero.—Levantar la suspensión e Informar parcialmente favorable el Plan Parcial de Suelo Urbanizable No Delimitado de uso residencial SG1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza, a excepción de lo dispuesto en el apartado segundo de este acuerdo.

Segundo. Informar parcialmente desfavorable el Plan Parcial de Suelo Urbanizable No Delimitado de uso residencial SG1 de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza en relación al no reconocimiento de los terrenos que se ven afectados por la vía pecuaria que atraviesa el ámbito de la titularidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, tal y como se pone de manifiesto en el Informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 29 de junio de 2009.

Tercero.—Una vez que el planeamiento haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Zaragoza y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autentificados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de fecha 18 de septiembre de 2009.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

6. Paniza: Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana y modificación aislada numero uno. Cumplimiento de prescripciones. COT2000/201.

Primero.—Mostrar conformidad con el texto refundido remitido por el Ayuntamiento de Paniza en el que se incorpora el Plan General de Ordenación Urbana y la modificación aislada número 1 del mismo, así como ordenar la publicación de las Normas y Ordenanzas urbanísticas, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado segundo de este acuerdo.

Segundo.—Se deberá remitir a esta Comisión provincial nuevo documento de Texto Refundido en el que se incorporen las determinaciones establecidas en los siguientes informes sectoriales, con carácter previo a la publicación de las Normas y Ordenanzas urbanísticas:

Informe de Confederación Hidrográfica del Ebro al Plan General de Ordenación Urbana: en el que se establecen las consideraciones señaladas en la parte expositiva del acuerdo. También debe incluirse como anejo el Estudio de Inundabilidad que fue objeto de informe de

Confederación Hidrográfica del Ebro a las modificaciones de fecha 19 de febrero de 2004 y 19 de octubre de 2004.

Informe de la Dirección General del Agua al Plan General de Ordenación Urbana de fecha 28 de agosto de 2001: con especial referencia a las prescripciones sobre alcantarillado en cuanto a la prohibición de conectar al mismo entradas de aguas sobrantes de riego ni otras aguas parásitas. También debe tenerse en cuenta la recomendación de reservar terreno para una posible ampliación de la depuradora, así como el resto de consideraciones que se contienen en el informe mencionado.

Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural según acuerdo de 18 de abril de 2001: en el que se especifica que en el apartado de Normas y Ordenanzas deberá incluirse mención a la normativa de protección referida a las zonas de protección arqueológica que aparece en la Ley 3/1999, de Patrimonio Cultural Aragonés.

Asimismo, se deberán incluir en el documento refundido los planos de información.

Tercero.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de fecha 18 de septiembre de 2009.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Paniza e interesados.

7. Ateca: Informe para modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal. COT 2007/387.

Primero.—Levantar la suspensión e Informar parcialmente favorable la modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Ateca, en relación con los siguientes objetos:

Objeto número 3 consistente en la reclasificación de una superficie de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso residencial de 2.210 m^2.

Objeto número 4 consistente en la reclasificación de una superficie de suelo no urbanizable a suelo urbano de uso industrial de 4.101,11m^2.

Objeto número 5 consistente en la generación de un nuevo vial junto a la Unidad de Actuación 1: de conformidad con lo dispuesto en el 74.2 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón se deberá obtener el Dictamen favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón con carácter previo a la aprobación definitiva municipal.

Asimismo, en relación con los diferentes objetos expuestos, se reitera que se deberá indicar en cada caso si se trata de un suelo urbano consolidado o no consolidado, y aportar planos de ordenación completos del estado actual y del estado modificado con su ordenación específica.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Ateca y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autentificados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de fecha 18 de septiembre de 2009.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ateca e interesados».

8. Alborge: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para proyecto de rehabilitación de Edificio del Molino de Harina, en el término municipal de Alborge, tramitado a instancia de Excmo. Ayuntamiento. C.O.T-2008/305.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para el proyecto de rehabilitación de edificio del molino de harina, en el término municipal de Alborge, tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Alborge, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se recabará informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro por su proximidad al Río Ebro y se cumplirán los condicionados que contenga, para completar la documentación pendiente de adjuntar al expediente municipal previo a la concesión de la licencia urbanística de obras.

Se cumplirán los condicionados contenidos en el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, s/Ref. OFB 500201/19B/2008/6405 de 26 sep. 08, por afecciones a Espacios Naturales

No es necesaria la realización de prospecciones arqueológicas, salvo que apareciesen restos en el transcurso de las obras, en cuyo caso se comunicaría a la D.G. de Patrimonio Cultural

El trazado del sendero, de observación botánica de 1,50 m, se retranqueará de cualquier edificación 8,00 m.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras, con especies autóctonas de la zona.

Se retiran todos los restos de las obras a gestor autorizado de residuos.

Tercero.—Se adjunta el Informe de la Jefe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alborge e interesados.»

9. Alborge: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para proyecto de rehabilitación de la Casa del Barquero, en el término municipal de Alborge, tramitado a instancia de Excmo. Ayuntamiento. C.O.T-2008/306.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para proyecto de rehabilitación de la Casa del Barquero, en el término municipal de Alborge, tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se recabará informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro por su proximidad al Río Ebro y se cumplirán los condicionados que contenga, para completar la documentación pendiente de adjuntar al expediente municipal previo a la concesión de la licencia urbanística de obras.

Se cumplirán los condicionados contenidos en el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, s/Ref. OFB 500201/19B/2008/6405 de 26 de septiembre de 2008, por afecciones a espacios naturales

No es necesaria la realización de prospecciones arqueológicas, salvo que apareciesen restos en el transcurso de las obras, en cuyo caso se comunicaría a la Dirección General de Patrimonio Cultural

Se repondrá la capa superficial removida por las obras, con especies autóctonas de la zona.

Se retiran todos los restos de las obras a gestor autorizado de residuos.

Tercero.—Se adjunta el Informe de la Jefe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alborge e interesados.»

10. Alborge: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para «proyecto de línea aéreo-subterránea media tensión derivación a/y nuevo centro de transformación Cinco Olivas y variante línea aérea media tensión derivación a Alborge en los términos municipales de Cinco Olivas y Alborge», en concreto para el término municipal de Alborge, tramitado a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U.». C.O.T-2008/401.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para proyecto de línea aéreo-subterránea de media tensión derivación a/y nuevo Centro de Trasformación Cinco Olivas y variante línea aérea media tensión derivación a Alborge, en los términos municipales de Cinco Olivas y Alborge, en su trazado por el término municipal de Alborge, tramitado a instancia del Excmo. Ayuntamiento de Alborge, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

El presente informe es relativo a la actuación en el término municipal de Alborge; las correspondientes a los términos municipales de Cinco Olivas y Alborge, serán objeto de otros informes, adjuntando la documentación correspondiente para su tramitación.

Se recabará informe de la Confederación Hidrográfica del Ebro por su proximidad al Río Ebro, y se cumplirán los condicionados que contenga, adjuntándose al expediente municipal de obras, previa a la concesión de la licencia urbanística de obras.

Se cumplirán los condicionados contenidos en la resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 14 de enero de 2009, de no someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, expediente número 500201/01/2008/8466

Se cumplirán los condicionados que contengan las autorizaciones del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, tanto la administrativa del proyecto, como la previa a la puesta en marcha de la línea eléctrica.

Se respetará el retranqueo mínimo de 8 m. desde el borde del camino, tanto del apoyo nuevo a instalar como del trazado de la línea al camino con el que tiene afecciones.

No es necesaria la realización de prospecciones arqueológicas, salvo que apareciesen restos en el transcurso de las obras, en cuyo caso se comunicaría a la Dirección General de Patrimonio Cultural

Se desmontaran los tramos de la línea eléctrica existente que queden fuera de servicio y se demolerán las cimentaciones de las torres, dejando el terreno en su situación original, asimismo, se rellenarán las excavaciones de las cimentaciones demolidas.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras, con especies autóctonas de la zona.

Se retiran todos los residuos de las obras a gestor autorizado.

Tercero.—Se adjunta el Informe de la Jefe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Cuarto. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alborge e interesados.»

11. Lécera: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto de variante línea aérea media tensión a centro de transformación a Lécera nº 5 (Z04190) e instalación de telemando, para suministro a estación depuradora de aguas residuales, a instancia de Endesa Distribución Eléctrica S. L.U. C.O.T-08/377.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para la instalación de una variante de línea aérea media tensión a centro de transformación a Lécera nº 5 (Z04190) e instalación de telemando, para suministro a estación depuradora de aguas residuales en el término municipal de Lécera a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L.U, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

A recabar los informes y/o autorizaciones pendientes de adjuntar al expediente municipal de obras:

Autorización del Departamento de Industria, administrativa del proyecto de la línea eléctrica y al cumplimiento de los condicionados que contenga.

Al cumplimiento de los condicionados contenidos en la autorización del INAGA, de 6 jul. 2009, del uso privativo de terrenos en el monte de utilidad pública nº 37 «El Alto», del INAGA, expediente INAGA 500101.44.2008.09404.

Se desmontará el apoyo nº 7 y el nº 23 existente y se demolerán sus cimentaciones rellenando sus excavaciones con tierras, restaurando el terreno a su situación original.

Se retiran todos los restos de la obra a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras, con especies vegetales autóctonas.

Tercero.—Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.—Se adjunta el Informe de la Jefe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lécera e interesados».

12. Villanueva de Gállego: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de antena para suministro a San Juan de Mozarrifar en el término municipal de Villanueva de Gállego, a instancia de «Gas Aragón S. A.» C.O.T-09/010.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable de Antena para suministro a San Juan de Mozarrifar en el Término municipal de Villanueva de Gállego, a instancia de «Gas Aragón S. A.»

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

El presente informe es para el trazado que discurre por suelo no urbanizable del Término municipal de Villanueva de Gállego, el que transcurre por suelo urbanizable delimitado del Término Municipal de Villanueva no precisa informe de la Comisión Provincial de la Ordenación del Territorio y el que transcurre por suelo no urbanizable del término municipal de Zara-

goza, será objeto de otro informe de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, a petición del Ayuntamiento, adjuntando el proyecto correspondiente a su trazado, la declaración del interés público, y la justificación de la apertura del periodo de información pública.

Recabar los informes, pendientes de adjuntar al expediente municipal previa a la concesión de la autorización especial:

De la propiedad de la Acequia de Cascajo.

Obtener la calificación de la actividad.

Y cumplir con los condicionados que contengan.

Es insuficiente el refuerzo de la canalización, en el caso de cruce de camino rural de 1 m. a cada lado del borde reflejado en los planos, deberá de ser de 3 m al borde y/o 5 m. al eje.

Se respetarán los retranqueos mínimos de 3 m. al borde y/o 5 m. al eje de los caminos, o en su defecto la canalización será reforzada como si de un cruce de calzada se tratara.

Tercero.—Se adjunta el Informe de la Jefe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego e interesados».

13. Fayón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto de instalación eléctrica de línea subterránea de baja tensión con cesión para suministro a dos abonados, en el término municipal de Fayón, a instancia de Camping Club Los Almendros, S. L. y Dª. Mª Victoria Parrón Rodríguez. COT 2009/50

Primero.—«Informar favorablemente la autorización especial, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial, para proyecto de instalación eléctrica de línea subterránea de baja tensión con cesión para suministro a dos abonados, en el término municipal de Fayón, a iniciativa de Camping Club Los Almendros, S. L. y Dª. Mª Victoria Parrón Rodríguez.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se deberán recabar los informes pendientes de adjuntar al expediente municipal de obras, en concreto la autorización administrativa del proyecto de la línea eléctrica y se deberán cumplir los condicionados que contenga.

Asimismo se deberán cumplir los condicionados contenidos en el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, S/ref. NGS/19 2009 3724, de 2 de junio de 2009.

Se adjuntará al expediente municipal de obras informe del Departamento. de Industria, Comercio y Turismo del Gobierno de Aragón, previo a la puesta en marcha de la instalación.

Se respetarán los retranqueos mínimos de 5 m. al eje y/o 3 m. al borde, de los caminos, si es que existe, o, en su defecto, la canalización se ejecutará reforzada, como si de un cruce de calzada se tratara.

No es necesaria la realización de prospecciones arqueológicas, salvo que apareciesen restos en el transcurso de las obras, en cuyo caso se comunicaría a la Dirección General de Patrimonio Cultural

Se retiran todos los restos de la obra a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá a su estado original la capa superficial removida por las obras, si es por calzada y con especies vegetales autóctonas si es por fincas.

Tercero.—Se adjunta el Informe de la Jefe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fayón e interesados»

14. Añón de Moncayo: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable para «proyecto de rehabilitación de la Antigua Casa Echineque», en el término municipal de Añón del Moncayo, tramitado a instancia de D. Víctor Tenas Mateo. C.O.T-2009/053.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial para proyecto de rehabilitación de la «Casa Echenique», en el término municipal de Añón de Moncayo, tramitado a instancia de D. Víctor Tenas Mateo.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán cumplirse las siguientes condiciones:

Se cumplirán los condicionados contenidos en el informe favorable del INAGA, del 29 may. 09, S/Ref. 19.2009.3366, por su afección al Plan de Ordenación de Recursos Naturales.

No es necesaria la realización de prospecciones arqueológicas, salvo que apareciesen restos en el transcurso de las obras, en cuyo caso se comunicaría a la Dirección General de Patrimonio Cultural

Se respetará el retranqueo mínimo de 3 m. al borde de los caminos, si es que existe, y/o 5 m. al eje al trazado de las acometidas a las redes generales de servicios urbanísticos, o en su defecto las canalizaciones serán reforzadas, como si de un cruce de calzada se tratará.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras, con especies autóctonas de la zona.

Se retiran todos los restos de las obras a gestor autorizado de residuos.

Tercero.—Se adjunta el Informe de la Jefe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—-Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Añón de Moncayo e interesados.»

15. La Almolda: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto básico para la instalación de una torre anemométrica arriostrada de 100 m., en el término municipal de La Almolda, tramitado a instancia de «Enerfín Sociedad de Energía, S. A.». COT 2009/57.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable genérico, de la instalación de una torre anemométrica arriostrada de 100 m., en el municipio de La Almolda, tramitado a instancia de «Enerfín Sociedad de Energía, S. A.», para la que se aporta proyecto básico, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—El informe de carácter favorable está condicionado a la subsanación de los siguientes reparos:

La documentación pendiente de adjuntar al expediente municipal de obras, previa a la concesión de la licencia urbanística de obras será un informe de los Servicios Técnicos Municipales o de los Servicios Técnicos Comarcales y, en su defecto, del Departamento. de Aviación Civil sobre la no existencia de servidumbres del espacio aéreo en la ubicación de la instalación, y se cumplirán los condicionados que contenga.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras de implantación de la torre, con especies autóctonas.

No es necesaria la realización de prospecciones arqueológicas, salvo que apareciesen restos en el transcurso de las obras, en cuyo caso se comunicaría a la D.G. de Patrimonio Cultural

Se retiraran todos los restos de la implantación de la torre de medición a gestor autorizado de residuos.

Se fijara un periodo razonable para la toma de datos, y transcurrido éste, se desmontara la torre y se demolerán las cimentaciones, llevándose a gestor autorizado de residuos, todos los resultantes. Asimismo se restaurará el terreno a sus condiciones originales con especies autóctonas.

Tercero.—Se adjunta el Informe de la Jefe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almolda e interesados.»

16. Alagón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto de variante subterránea línea aérea media tensión de centro de distribución Alagón nº 1 (Z05659) a apoyo nº 2 existente de línea aérea media tensión Alagón Carretera, en el término municipal de Alagón, a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U. C.O.T-09/60.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para proyecto de variante subterránea línea aérea media tensión de Centro de Distribución Alagón nº 1 (Z05659) a apoyo nº 2 existente de línea aérea media tensión Alagón Carretera, en el término municipal de Alagón, a instancia de Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U., sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se deberá recabar la autorización administrativa del proyecto de la línea eléctrica pendiente de adjuntar al expediente municipal de obras y se deberán cumplir los condicionados que contenga.

Se deberá adjuntar al expediente municipal de obras informe del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, previo a la puesta en marcha de la instalación.

Se respetarán los retranqueos mínimos de los caminos, de 5 m. al eje y/o 3 m. al borde, si es que éste existe, o en su defecto, la canalización se ejecutará reforzada, como si de un cruce de calzada se tratara.

No es necesaria la realización de prospecciones arqueológicas, salvo que apareciesen restos en el transcurso de las obras, en cuyo caso se comunicaría a la Dirección General de Patrimonio Cultural

Se desmontará el apoyo nº 1 existente y se demolerá su cimentación, rellenando su excavación con tierras y restaurando el terreno a su situación original.

Se retiraran todos los restos de la obra a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras, con especies vegetales autóctonas

Tercero.—Se adjunta el Informe de la Jefe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón e interesados».

17. Caspe: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable, para proyecto de línea aérea media tensión y centro de transformación intemperie para suministro eléctrico a instalaciones de la Asociación de Vecinos desarrollo Plano del Águila en el término municipal de Caspe a instancia de «Asociación de Vecinos Desarrollo Plano del Águila». COT 2009/102.

Primero.—«Suspender la emisión de Informe a la autorización en suelo no urbanizable para la instalación de una línea aérea de media tensión y centro de transformación para suministro eléctrico en el término municipal de Caspe, a instancia de la Asociación de vecinos desarrollo Plano del Águila (Polígono 72), hasta que se cumplimenten las siguientes deficiencias:

Especificación detallada de la finalidad y objetivos de la Asociación referida proponente.

Plano parcelario a escala suficiente para su comprensión del trazado de la línea objeto del expediente, desde su acometida en el apoyo correspondiente de la Línea Aérea de Media Tensión de 25 Kv «Maella», ubicación de los tres apoyos, así como del trazado de la red de baja tensión previsto para el suministro a cada una de las parcelas objeto del suministro eléctrico.

Copia de las licencias de obras de las edificaciones y/o instalaciones rurales existentes a las que se va a prestar suministro eléctrico.

Certificado del uso actual que se le está dado a dichas edificaciones.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe e interesados.»

Tercero.—Se adjunta el Informe de la Jefe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

18. Alagón: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto de tendido de cable de fibra óptica entre Alagón y Remolinos a instancia de «Telefónica España S. L.U.»C.O.T-09/105.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras para la instalación de un tendido de cable de fibra óptica entre Alagón y Remolinos en el término municipal de Alagón a instancia de «Telefónica España S. L. U. sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se deberán recavar los siguientes informes con carácter previo a la resolución definitiva municipal:

Autorización del Departamento de Carreteras del Estado en Aragón al afectar por afecciones a la Autovía AP-68 y al Servicio Provincial de Carreteras del Gobierno de Aragón por afección a la Carretera N126

Autorización de ADIF, Administración de Infraestructuras ferroviarias por afectar a la Red de Ferrocarriles.

Autorización a la Compañía Eléctrica, por su afección a línea eléctrica.

Autorización a la Comunidad de Regantes, por su afección a la Acequia de Venilla y al Brazal de Sotillo.

Se deberá recavar autorización administrativa del proyecto de la línea eléctrica y al cumplimiento de los condicionados que contenga, dicho informe.

Se respetarán los retranqueos mínimos de 5 m. al aje y/o 3 m. al borde, si es que existe, de los caminos o, en su defecto, la canalización se ejecutará reforzada, como si de un cruce de calzada se tratara.

Se desmontará el apoyo nº 1 existente y se demolerán su cimentación rellenando su excavación con tierras, restaurando el terreno a su situación original.

Se retiran todos los restos de la obra a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras, con especies vegetales autóctonas.

Tercero.—Se deberá obtener el informe del Departamento de Industria Comercio y Turismo, previo a la puesta en marcha de la instalación.

Cuarto.—Se adjunta el Informe de la Jefe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón e interesados».

19. Ricla: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto de variante provisional línea alta tensión 45 KV. «La Almunia-Morata», por construcción de presa embalse Mularroya, en el término municipal de Ricla, a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U.». C.O.T-09/115.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, previa a la licencia municipal de obras del proyecto de variante provisional, línea alta tensión 45 Kv «La Almunia Morata, por construcción de presa embalse Mularroya», en el término municipal de Ricla, a instancia de «Endesa Distribución Eléctrica, S. L. U.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados y al cumplimiento de los condicionados que contengan.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

El presente informe es únicamente para el trazado de la línea que transcurre por el termino municipal de Ricla, los correspondientes a los trazados que transcurren por los términos municipales de Chodes, Morata de Jalón y La Almunia de Doña Gomina, se emitirán a petición de cada uno de los ayuntamientos, adjuntando el proyecto correspondiente a su trazado por su municipio

A recabar los informes pendientes de adjuntar al expediente municipal, previos a la concesión de autorización especial de las obras:

Autorización administrativa del Departamento de Industria, del proyecto de la línea eléctrica y al cumplimiento de los condicionados que contenga.

Informe del Departamento de Carreteras por posibles paralelismos a la Ctra. A-IIa

Al cumplimiento de los condicionados contenidos en la resolución del INAGA, de 13 enero de 2009, por la que se resuelve no someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental las obras objeto del expediente, S/Ref. INAGA/500201/01/20/08/08422

Se respetarán el retranqueo mínimo de 8 m. del trazado y de los apoyos al borde de los caminos.

De los apoyos a desmontar, se demolerán sus cimentaciones rellenando sus excavaciones con tierras, restaurando el terreno a su situación original.

Se retiran todos los restos de la obra a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras, con especies vegetales autóctonas.

Cuarto.—Se adjunta el Informe de la Jefe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Quinto.—Previa a su puesta en funcionamiento, es necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Sexto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ricla e interesados».

20. Fuendetodos: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto básico del Museo Goya Fuendetodos, en el término municipal de Fuendetodos, tramitado a instancia de «Ayuntamiento de Fuendetodos». COT.—2009/139.

Primero.—Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para proyecto básico del Museo Goya Fuendetodos, en dicho término municipal, tramitado a instancia de Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se adjuntarán al expediente municipal de obras:

Informe de la CHE, por posible afección a recurso de agua: «Val de Sta. María» y al cumplimiento de los condicionados que contenga.

No es necesario la realización de prospecciones arqueológicas, salvo que apareciesen restos en el transcurso de las obras, en cuyo caso se comunicaría a la D.G. de Patrimonio Cultural.

Se comunicará su apertura al Departamento de Cultura encargado del registro de todos los museos radicados en Aragón.

Se respetarán los retranqueos mínimos tanto de las construcciones aéreas a los caminos de 8 m. y a los linderos con las demás fincas de 5 m., como de las canalizaciones subterráneas a los caminos de 5 m. y/o al eje o 3 m al borde si es que existe.

En caso de disponer el vallado perimetral de la parcela se retranqueará a 5 m del camino y/o a 3 m. del borde si es que existe.

En el recinto perimetral de la parcela se plantaran especies vegetales autóctonas para minimizar el impacto ambiental.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras, con especies autóctonas de la zona.

Se retiran todos los restos de las obras a gestor autorizado de residuos.

Tercero.—Se adjunta el Informe de la Jefe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Fuendetodos e interesados».

21. Gelsa: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto de subestación eléctrica transformadora 45/15 KV y línea eléctrica subterránea 45 KV. S.E.T. Yesos Ibéricos, en el término municipal de Gelsa, a instancia de Yesos Ibéricos, S. A. COT 2009/146

Primero.—«Suspender la emisión de informe para autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable, para proyecto de subestación eléctrica transformadora 45/15 kv. y línea eléctrica subterránea 45 kv S.E.T. Yesos Ibéricos, en el término municipal de Gelsa, a iniciativa de Yesos Ibéricos, S. A. Al objeto de completar el expediente de autorización especial será necesario aportar informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental al proyectar la instalación en un Plan de Ordenación de Recursos Naturales, en concreto de Sotos y Galachos del Ebro, Zaragoza-Escatrón.

Segundo.—Se adjunta el Informe de la Jefe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Gelsa e interesados»

22. Torralba de Ribota: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable, para proyecto de vivienda unifamiliar en el término municipal de Torralba de Ribota, a instancia de «Dª. María Cigüela Sos Yagüe». COT- 50/2009/154.

Primero.—«Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico para la construcción de una vivienda familiar aislada, en el término municipal de Torralba de Ribota, tramitado a instancia de Dª. María Cigüela Yagüe, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados con la siguiente motivación: Se incumple la superficie mínima de parcela de diez mil metros cuadrados requerida para este tipo de construcciones en el artículo 23 c) de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón.

Segundo.—Se adjunta el Informe de la Jefe del Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural del Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torralba de Ribota e interesados.»

23. Azuara: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto de torre de medición meteorológica «La Mata», en el término municipal de Azuara, tramitado a instancia de «Enel Unión Fenosa Renovables». COT 2009/158.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable genérico, de proyecto de la torre de medición meteorológica «La Mata», en el municipio de Azuara, tramitado a instancia de «Enel Unión Fenosa Renovables», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—El informe de carácter favorable está condicionado a la subsanación de los siguientes reparos:

Se recabará informe de los Servicios Técnicos Municipales o Comarcales, o en su defecto, del Departamento de Aviación Civil correspondiente, sobre la no existencia de servidumbres del espacio aéreo en la ubicación de la instalación y se cumplirán sus condicionados.

Se repondrá la capa vegetal superficial removida por las obras de implantación con especies autóctonas.

Se retirarán todos los restos de la implantación de la torre de medición a gestor autorizado de residuos.

Una vez acabada la toma de datos, se desmontará la torre y se demolerán las cimentaciones, llevándose a gestor autorizado de residuos todos los resultantes, y se repondrá la capa vegetal superficial removida con especies autóctonas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Azuara e interesados.»

24. Pedrola: Informe sobre autorización en suelo no urbanizable de proyecto técnico para una estación base de telefonía móvil código de localización «070540» a instancia de «Vodafone España S. A. U.» en el término municipal de PEDROLA. COT 2009/161.

Primero.—«Informar favorablemente la autorización en suelo no urbanizable genérico, de proyecto técnico para una estación base de telefonía móvil código de localización «070540», en el término municipal de Pedrola a instancia de «Vodafone España, S. A.U.», sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Recabar los informe y/o autorizaciones, pendientes de adjuntar al expediente municipal obras previos a la concesión de la autorización especial de su construcción en suelo no urbanizable:

De la propiedad de la Acequia

Autorización administrativa del Departamento de Industria del proyecto de ejecución y una vez acabadas las obras, se adjuntará al expediente, la autorización previa a la puesta en marcha de la instalación eléctrica.

Y al cumplimiento de sus condicionados.

Se retiran todos los restos de la obra a gestor autorizado de residuos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras, con especies vegetales autóctonas.

Tercero.—Previa a su puesta en funcionamiento, será necesaria autorización administrativa del Departamento de Industria, Comercio y Turismo.

Cuarto.—Se adjunta al presente acuerdo Informe de la Jefe de Servicio de Prevención y Protección del Patrimonio Cultural de fecha 18 de septiembre de 2009.

Quinto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola e interesados».

25. Figueruelas: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación de cargos en el Consejo Rector de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector P-6 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 96/866 EUC 97/100.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras como segunda inscripción, en el Libro Séptimo, Folio 40v la renovación de cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Plan Parcial del Sector P-6 del Plan General de Ordenación Urbana de Figueruelas conforme a los acuerdos de la Junta General de fechas 28 de noviembre de 2005 y de 23 de octubre de 2008.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el certificado de la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Figueruelas de fecha 25 de junio de 2009 en el que se da por enterado de los acuerdos de la Asamblea General.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Figueruelas y al Presidente de la Junta».

26. Zuera: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación de cargos en el Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación «Las Lomas del Gállego». CPU 83/154 EUC 83/8.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras como undécima inscripción, en el Libro Séptimo, Folio 41v la renovación de cargos del Consejo Rector de la Entidad Urbanística de Conservación «Las Lomas del Gállego» conforme al acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 29 de abril de 2009.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el certificado de la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Zuera de fecha 2 de julio de 2009 en el que aprueba el acuerdo de la Asamblea General.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zuera y al Presidente de la Entidad».

27. Muel: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación de cargos del Consejo Rector, de la Junta de Compensación del Sector de Planeamiento S-1 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2007/491 EUC 2007/278

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras como Tercera Inscripción, en el Libro Séptimo, Folio 44v, la renovación de Presidente del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Sector de Planeamiento S.1 del Plan General de Ordenación del Territorio de Muel, conforme al acuerdo de la Asamblea General de 19 de mayo de 2009 en el cual cesa Doña María Pascual López y se nombra a Don José María Royo Gabas.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel y al Presidente de la Junta de Compensación».

28. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación de cargos en el Consejo Rector de la Junta de Compensación «San Lázaro» del Área G-50-2 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2006/431 EUC 2006/234.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras como tercera inscripción, en el Libro Séptimo, Folio 42v la renovación de cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación «San Lázaro» del Área G-50-2 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza conforme al acuerdo de la Asamblea General celebrada el día 1 de junio de 2009.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el certificado de la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 11 de junio de 2009 en el que aprueba el acuerdo de la Asamblea General.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Junta».

29. Zaragoza: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la renovación de cargos en el Consejo Rector de la Junta de Compensación del Área de Intervención G-10-4 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2002/724 EUC 2002/156.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras como cuarta inscripción, en el Libro Séptimo, Folio 43v la renovación de cargos del Consejo Rector de la Junta de Compensación del Área de Intervención G-10-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza conforme al acuerdo de la Asamblea General celebrada el día 11 de junio de 2009.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el certificado de la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Zaragoza de fecha 25 de junio de 2009 en el que aprueba el acuerdo de la Asamblea General.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y al Presidente de la Junta».

30. Caspe: Dar cuenta de la subsanación de errores y la incorporación de varios propietarios a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución de la Zona Residencial «Playas de Chacón». COT 2008/242 EUC2008/300.

Primero.—«Dar cuenta de la subsanación de errores y la incorporación de varios propietarios a la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución «Zona Residencial Playas de Chacón» de Caspe procediéndose al archivo de dichas escrituras como complementarias de la escritura de constitución de la Junta de Compensación referida, cuyo acuerdo de constitución fue inscrito en el Registro de las Entidades Urbanísticas Colaboradoras el 29 de julio de 2008, pasando a integrar el expediente EUC 2008/300.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe y al Presidente de la Junta».

31. Alagón: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 4 «Estación 1» del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2009/165. EUC 2009/331.

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2009/331 en el Libro Séptimo, Folio 38v la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 4 «Estación 1» del Plan General de Ordenación Urbana de Alagón cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento con fecha 23 de julio de 2009.

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados el día 18 de junio de 2009.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón y al Presidente de la Junta».

32. Cadrete: Corrección de errores del acuerdo de inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la modificación del Consejo Rector de la Junta de Compensación de los Sectores S-2 y S-3 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2008/137 EUC 2008/293.

Primero.—«Corregir el error en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza adoptado en sesión de fecha 3 de julio de 2009 de renovación de cargos de la Junta de Compensación de los sectores Industriales S-2 y S-3 del Plan General de Ordenación Urbana de Cadrete, en el Libro Séptimo Folio 34v consistente en que la Vicepresidente del Consejo Rector es Dña. Blanca Acinas Lope y no Dña. Carmen López Sanz como figura en el informe.

Segundo.—Archivar en la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza el certificado de la resolución adoptada por el Ayuntamiento de Cadrete de fecha 29 de junio de

2009 en el que acuerda rectificar el error material sobre la aprobación de la modificación de cargos.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cadrete y al Presidente de la Junta de Compensación referida.»

33. La Almunia: Inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras de la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2009/174 EUC 2009/332

Primero.—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC 2009/332 en el Libro Séptimo, Folio 39v la constitución de la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana de La Almunia cuya constitución fue aprobada por el ayuntamiento con fecha 6 de julio de 2009..

Segundo.—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución, junto con un ejemplar de las Bases y Estatutos de la referida Junta que fueron aprobados el día 30 de enero de 2009.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Almunia y al Presidente de la Junta».

Zaragoza, 18 de septiembre de 2009.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, Eva María Salas Brosed.